

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.231 · 1984

LEY 10.231

Boletín Oficial, 6 de diciembre de 1984 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.231

LEY 10231

NOTA: Ver Ley 10703 (Ref. sustituye nuevamente el inc. c) del Dec-Ley 9650/80).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el inciso c) del artículo 4 del Decreto-Ley 9.650/80, por el siguiente:

"Artículo 4.-

c) Con la contribución obligatoria a cargo de los empleadores por el importe del ciento por ciento (100) de las diferencias establecidas en el inciso b)."

ARTÍCULO 2°. Esta ley comenzará a regir con efecto retroactivo desde el día de entrada en vigencia de la ley 10.197.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.231. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).